



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE OSSO DE CINCA

261

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Osso de Cinca sobre imposición y ordenación de la tasa por la utilización de la pista de pádel y sus normas de funcionamiento, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PÁDEL Y SUS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

#### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de las pistas de pádel municipales ubicadas en el recinto de las Piscinas Municipales, propiedad del Ayuntamiento de Osso de Cinca, y las condiciones generales de uso.

#### ARTÍCULO 2. NATURALEZA

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de Tasa, en base a lo dispuesto en el Artículo 20.4 o)) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso privado de la pista municipal de pádel, de acuerdo con las tarifas establecidas y con respeto a las normas de funcionamiento y horarios igualmente establecidos.

#### ARTÍCULO 4. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa quienes se beneficien de la prestación del servicio, es decir quienes reserven para su uso exclusivo la pista municipal de pádel, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización de la misma.

#### ARTÍCULO 5. RESPONSABLES

Responden de la deuda tributaria los deudores principales, junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se consideran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



## ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa por alquiler de pista será la fijada en las siguientes tarifas:

- Alquiler de pista por 30 minutos: 1 euros
- Sábados, domingos y festivos: 2 euros
- Alquiler de pista por 60 minutos: 2 euros
- Sábados, domingos y festivos: 4 euros
- Alquiler de pista por 90 minutos: 3 euros
- Sábados, domingos y festivos: 6 euros

Aprobar por unanimidad la bonificación inmediata del 100% de la tasa establecida en la Ordenanza al objeto de fomentar la práctica del pádel, como nueva actividad deportiva en la localidad y hasta nuevo acuerdo.

## ARTÍCULO 7. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se reserve una pista de pádel.

La reserva se realizará a través de la aplicación electrónica que el Ayuntamiento de Osso de Cinca pondrá a disposición de los usuarios.

En el momento de la reserva se determinará el día y la hora de inicio de juego y la de su finalización.

El pago de la tasa por el uso de la pista de pádel se realizará en el momento en que se realice la reserva online mediante tarjeta. En caso de no hacerse efectiva la utilización de la reserva, el servidor cargará igualmente el coste de la reserva.

## ARTÍCULO 8. EXENCIONES O BONIFICACIONES

No se concederá con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en la tarifa.

En situaciones en las que se celebren torneos, cursos, competiciones o exhibiciones organizadas por el propio Ayuntamiento de Osso de Cinca, se podrá considerar la exención del pago.

## ARTÍCULO 9. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

### 1.- Usuarios

Podrá utilizar la pista de pádel municipales cualquier persona que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Los menores de 12 años deberán utilizar la pista acompañados de un adulto.

Queda prohibido el uso de las pistas de pádel:

- A aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.
- Para dar clases por parte de particulares, salvo las organizadas por parte del Ayuntamiento o por Asociaciones autorizadas por el propio Ayuntamiento para dar las clases.

### 2.- Alquiler de pista

Para poder usar la pista de pádel es necesario hacer la reserva mediante la aplicación electrónica que el Ayuntamiento de Osso de Cinca pondrá a disposición de los usuarios, dando de alta el correspondiente usuario y abonando la correspondiente tasa.

El sistema de pago a través de la referida aplicación electrónica se hará mediante tarjeta.

Se establece una limitación en cuanto a las reservas por usuario. Cada jugador podrá realizar un máximo de 2 reservas por semana.

El establecimiento de los tramos horarios de reservas, se establecen en 30, 60 y 90 minutos.

En caso de que las condiciones de la pista o la climatología por lluvia intensa no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva cambiándola para otro día, a través de la misma aplicación electrónica.

Sólo se permite el acceso a la pista a un máximo de 4 jugadores.



### 3.- Horarios de uso

El en cuanto al horario de uso de la instalación, no hay limitaciones, posibilitando la práctica deportiva las 24 horas de los 365 días del año.

El Ayuntamiento podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de labores de mantenimiento o conservación de las pistas de pádel, así como en caso de celebración de eventos deportivos organizados por el Ayuntamiento.

### 4.- Equipamiento

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte, con zapatillas de suela de goma. No se permite el uso de zapatillas con suela de tacos.

Solo se usarán palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser: raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc. La pista está adecuada solamente a la práctica del pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

### 5.- Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc)

El Ayuntamiento de Osso de Cinca, por sí mismo o través de las entidades con que convengan, podrán desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

Del mismo modo el Ayuntamiento por sí mismo o través de las entidades con que convengan, podrán organizar cursos de pádel, en cuyo caso durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

### 6.- Conservación de la pista

Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista deberán recoger todos sus utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

El Ayuntamiento de Osso de Cinca, no se responsabiliza de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones.

Dentro de la pista está prohibido comer, fumar e introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños a las instalaciones.

No está permitida la entrada de animales al recinto de las pistas.

Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

### 7.- Exoneración de responsabilidad

El Ayuntamiento de Osso de Cinca, declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva. Los participantes, en el momento de hacer la reserva, deben estar físicamente aptos para realizar la actividad físico-deportiva.

### 8. Infracciones

Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

Tendrá la consideración de infracción cualquier incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) El acceso ilegal a las instalaciones.
- b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

Son infracciones graves las que supongan daños a las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

Será infracción leve cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no pueda calificarse como grave o muy grave.



### 9.- Sanciones

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 hasta 3.000 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 75 hasta 750 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses para infracciones leves, de hasta 6 meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer sanción de prohibición de uso de la pista de manera indefinida.

### 10.- Indemnización de daños y perjuicios

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

### DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y será de aplicación a partir del día siguiente de al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.>>.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Osso de Cinca, 25 de enero de 2022. El Alcalde, Javier Cónsul Royes